



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-30867277- -APN-DNGU#ME - PUESTA EN MARCHA UNIV PEDAGÓGICA NACIONAL - APROBAR PROYECTO INSTITUCIONAL

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-30867277- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO el Señor Rector Organizador de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL elevó a la consideración de este Ministerio, en los términos del artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el proyecto institucional de la referida Casa de Altos Estudios para su análisis y posterior remisión a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 398 de fecha 18 de octubre de 2021 (RESFC-2021-398-APN-CONEAU#ME) la mencionada Comisión emitió dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Que por Resolución Ministerial N° 624 de fecha 22 de junio de 2020 se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del estatuto de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Que en virtud de algunos señalamientos formulados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en la mencionada Resolución N° 398 de fecha 18 de octubre de 2021 (RESFC-2021-398-APN-CONEAU#ME), se considera conveniente requerir a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL que adopte los cursos de acción que resulten necesarios para dar adecuada solución a los mismos dando debida cuenta de lo actuado a este Ministerio por intermedio de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la cual queda autorizada a realizar un seguimiento de la nueva Institución Universitaria hasta que la misma dé debida solución a los señalamientos mencionados.

Que, en especial, en la mencionada Resolución N° 398 de fecha 18 de octubre de 2021 (RESFC-2021-398- APN-CONEAU#ME) la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA formuló señalamientos en relación al texto del estatuto de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y, entre otras cuestiones, concluyó que pese a lo que dispone dicho texto estatutario toda incorporación de ofertas

y/o de sedes fuera del ámbito de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) Bonaerense y Metropolitano por parte de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL debe requerir la aplicación del Decreto N° 1047 de fecha 23 de setiembre de 1999, la Resolución del entonces denominado MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN) N° 280 de fecha 29 de abril de 2016 y demás normativa aplicable, con la aplicación de los procedimientos establecidos y la participación de los actores contemplados en dichas normas.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 34 y 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Proyecto Institucional y autorizar la puesta en marcha de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL en el marco de lo prescripto en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 2º.- La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL deberá adoptar los cursos de acción que resulten necesarios para dar adecuada solución a los señalamientos formulados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Resolución N° 398 de fecha 18 de octubre de 2021 (RESFC-2021-398-APN-CONEAU#ME), debiendo dar debida cuenta de lo actuado a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

ARTÍCULO 3º.- La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN queda autorizada a realizar el seguimiento de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL hasta que la misma dé debida solución a los señalamientos formulados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Resolución N° 398 de fecha 18 de octubre de 2021 (RESFC-2021-398-APN-CONEAU#ME).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

